



Asamblea

Distr. general
31 de julio de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Kingston, 27 a 31 de julio de 2026

Temas 6 y 7 del programa

Directrices para la condición de observadores de los contratistas ante la Autoridad

Examen de las solicitudes de la condición de observador presentadas con arreglo al artículo 82, párrafo 1, del Reglamento de la Asamblea

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los arreglos provisionales sobre las solicitudes de la condición de observador presentadas por los contratistas para su examen durante el 31^{er} período de sesiones

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Observando la declaración de la Presidencia sobre la labor de la Asamblea de la Autoridad en su 30^o período de sesiones¹ y de la nota elaborada por la Secretaría General de la Autoridad², y teniendo en cuenta las opiniones divergentes entre los miembros de la Autoridad con respecto a la concesión de la condición de observadores de los contratistas ante la Autoridad, incluida la interpretación del párrafo 12 de la nota de la Secretaría General, así como la necesidad de disponer de más tiempo para examinar esta cuestión,

Teniendo presentes las modalidades existentes que permiten a determinadas partes interesadas de la Autoridad asistir a las sesiones de esta, como el acceso de los medios de comunicación, que actualmente gestiona la secretaría mediante arreglos administrativos, incluidas las modalidades que no están contempladas en el artículo 82 del Reglamento de la Asamblea,

1. *Solicita* a la Secretaría que, con carácter provisional y sin que ello sienta precedente, realice los arreglos necesarios para que los contratistas a los que se hace referencia en los documentos [ISBA/31/A/INF/12](#), [ISBA/31/A/INF/13](#), [ISBA/31/A/INF/14](#) e [ISBA/31/A/INF/15](#), asistan a las sesiones públicas del 32^o período de sesiones de la Asamblea, a título individual en su calidad de contratistas,

¹ [ISBA/30/A/14](#).

² [ISBA/31/A/7](#).



y que publique información en el sitio web de la Autoridad sobre esta disposición específica;

2. *Alienta* a las organizaciones, incluidos los contratistas, a que se abstengan de solicitar la acreditación simultánea en múltiples delegaciones;

3. *Decide* que los arreglos establecidos en el párrafo 1 *supra* no deben interpretarse como la concesión de la condición de observador con arreglo al artículo 82 del Reglamento de la Asamblea;

4. *Conviene* en que todos los contratistas a los que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* podrán realizar declaraciones orales por invitación de la Presidencia de la Asamblea y previa aprobación de esta, sobre asuntos que entren dentro del ámbito de sus actividades;

5. *Conviene también* en proseguir, con el apoyo de la secretaría, el debate sobre la asistencia de los contratistas a las sesiones de la Asamblea, ya sea a título individual o a través de asociaciones de contratistas, entre períodos de sesiones y mediante la facilitación de las delegaciones de Samoa y Suiza, con miras a elaborar un informe que contenga un proyecto de directrices para su posterior examen por la Asamblea en su próximo período de sesiones;

6. *Conviene además* en incluir en el programa del 32^a período de sesiones de la Asamblea un tema para examinar el informe sobre la labor entre períodos de sesiones de los facilitadores al que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*.

234^a sesión
31 de julio de 2026